



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 19 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos núm. 140/19	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 349/19	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 154/18	2

AYUNTAMIENTOS

CÁJAR.- Padrón de contribuyentes de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, bimestre septiembre-octubre de 2019	3
Padrón de contribuyentes de la tasa de recogida de RSU de grandes consumidores de diciembre de 2019	3
LA CALAHORRA.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020	3
COLOMERA.- Proyecto de modificación presupuestaria 2019, modificación de crédito	4
CUEVAS DEL CAMPO.- Listado provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de personal de limpieza	4
GÓJAR.- Modificación de decreto de delegación de áreas de distintas concejalías	4

GUADIX.- Señalamiento de fecha de apeo	6
LOS GUÁJARES.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal del cementerio	6
GUALCHOS.- Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gualchos-Castell de Ferro	6
LOJA.- Lista definitiva de aspirantes de admitidos/excluidos para una plaza de Cuidador/Educador	13
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Bases reguladoras de procedimiento selectivo de personal laboral interino	14
SANTA FE.- Expediente nº 48/2019. Lista de admitidos y excluidos para plaza de Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio	15
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2019	15
ZAFARRAYA.- Desafectación de bien demanial	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL PICÓN.- Convocatoria de junta general ordinaria	16
--	----

NÚMERO 273

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Autos nº 140/19***EDICTO**

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve seguido en este Juzgado bajo el número nº 140/19 en virtud de denuncia de Aníbal Muñoz Fernández contra Jorge Cámara Sáez de Tejada por delito leve de lesiones se ha dictado sentencia de fecha 11-11-19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que condeno a Jorge Cámara Sáez de Tejada, como autor responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, pago de las costas procesales, y a que indemnice a Aníbal Muñoz Fernández en la cantidad de 350 euros por las lesiones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jorge Cámara Sáez de Tejada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de enero de 2020.-La Letrada de la Admón. de Justicia.-Fdo.: Rosario Córdoba Campos.

NÚMERO 275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: despidos/ceses en general 349/2019
Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420190002074

De: D^a María José Sánchez Sánchez, Lidia Muñoz Beltrán, Patricia de la Hoz Molino y Alazne Santisteban Castiñeira

Abogado: José Manuel Prieto Moles

Contra: Laboralia ETT Sociedad Cooperativa Andaluza, Cuenca Hermanos, S.L., Jara División, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintinueve (29) de abril de 2020, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 297

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 154/18***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 154/18 se ha acordado citar a como parte demandada a Zhiji Yang y empresa Teng Bo 2015, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de febrero de 2020 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zhiji Yang y empresa Teng Bo 2015, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de diciembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 269

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón de contribuyentes tasa recogida residuos sólidos bimestre septiembre-octubre 19

EDICTO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 0026/20, 21 de enero de 2020, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos, bimestre septiembre-octubre y grandes consumidores noviembre 2019, correspondiente al periodo de facturas 01.11.19 al 30.11.19.-

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar, 21 de enero de 2020.-Fdo.: Mónica Castillo de La Rica.

NÚMERO 270

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón de contribuyentes tasa recogida RSU grandes consumidores diciembre 2019

EDICTO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 0025/20, veinte de enero de 2020, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos, grandes consumidores diciembre 2019, correspondiente al periodo de facturas 01.12.19 al 31.12.19.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar, 21 de enero de 2020.-Fdo.: Mónica Castillo de La Rica.

NÚMERO 282

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

No habiendo sido presentadas reclamaciones durante el periodo de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2020, así como de la plantilla del personal, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 248, de 31 de diciembre de 2019, se considera el mismo definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación:

INGRESOS

AYUNTAMIENTO	
C. 1	452.706,98
C. 2	30.000,00
C. 3	114.251,98
C. 4	379.805,65
C. 5	8.725,49
C. 6	20.000,00
C. 7	0,00
C. 8	5.000,00
C. 9	0,00
1.010.490,10	

GASTOS

AYUNTAMIENTO	
C. 1	337.405,76
C. 2	449.601,03
C. 3	1.900,00
C. 4	51.040,00
C. 6	98.366,21
C. 7	4.290,00
C. 8	5.000,00
C. 9	0,00
947.603,00	

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legisla-

tivo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

- PLANTILLA DEL PERSONAL:

Personal funcionario:

A. Funcionarios con habilitación de carácter estatal

Secretario-Interventor, 1 plaza

B. Funcionarios de carrera

B.1. Escala de Administración General

B.1.1. Subescala de Gestión, 1 plaza, vacante

B.1.2. Subescala administrativa, 1 plaza, vacante, (promoción interna)

B.1.3. Subescala auxiliar, 2 plazas

B.2. Administración Especial

B.2.1. Subescala Técnica

B.2.1.2. Arquitecto, 1 plaza, vacante

B.2.2. Subescala servicios especiales

B.2.2.2. Personal de oficios, 1 plaza

Personal laboral fijo:

Operario de limpieza de edificios municipales: 1 plaza, vacante

Según lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La Calahorra, 22 de enero de 2020.- El Alcalde,

NÚMERO 308

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Proyecto de modificación presupuestaria 2019, modificación de crédito

ANUNCIO

ACUERDO DE PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2019.

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno de fecha 03/12/2019 ha sido aprobado el expediente de Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para 2019, quedando dicho expediente expuesto al público por periodo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas al Pleno.

La modificación presupuestaria será considerada definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se

hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Colomera a 23 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 272

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Listado provisional admitidos y excluidos bolsa de limpieza

EDICTO

Por D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada), resulta que expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en proceso de selección para la contratación de personal de limpieza, se ha dictado el Decreto número 6/2020, firmado electrónicamente el día 8 de enero de 2020, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se encuentra publicada íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuevasdelcampo@dipgra.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cuevas del Campo (Granada), a 10 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 281

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Modificación decreto delegación áreas de distintas concejalías

EDICTO

La Alcaldía-Presidentencia ha dictado resolución nº 25 con fecha quince de enero de 2020 sobre modificación del Decreto de delegación de Áreas en las distintas Concejalías, del tenor literal siguientes:

<< Una vez tomada posesión la nueva Corporación, se dictó Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones en concejales. Mediante Decreto nº 368 de 24/06/2019 se determinan las Concejalías-Delegadas, en los términos previstos por el artículo 120 y 124 del ROF, expresando que dicha delegación implica la dirección de los servicios correspondientes, así como su

gestión en general, y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni la resolución de recursos de reposición interpuestos contra estos actos, dicha resolución de recursos la ostentará el órgano delegante, en cualquier caso.

Una vez reconfigurada la composición de la Junta de Gobierno Local, procede realizar una nueva delegación genérica de atribuciones entre los miembros de esta.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. y 120 y 121 del RD 2568/1986, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Establecer una nueva distribución de las Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, abarcando esta delegación la dirección de los servicios correspondientes, así como su gestión en general, delegación genérica que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni la resolución de recursos de reposición interpuestos contra estos actos, dicha resolución de recursos la ostentará el órgano delegante, en cualquier caso.

No obstante, las atribuciones relacionadas con las materias objeto de delegación ya delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local seguirán siendo desempeñadas por el citado órgano, sin perjuicio de la gestión genérica del área que corresponde a cada concejal o concejala, para la supervisión y dirección de los servicios incluidos en cada Área

Las Concejalías-Delegadas en los términos expresados en este Decreto son las siguientes:

D. JOAQUÍN PRIETO MORA: Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura, Obras y Servicios, Fiestas, Comercio, Consumo, Participación ciudadana y Asociaciones.

D^a MANUELA PRIETO HERVIAS: Concejala Delegada de las Áreas de Cultura y Sanidad.

D^a JULIA LÓPEZ CÓZAR: Concejala Delegada de las Áreas de Bienestar, mayores, y Deportes.

D^a MERCEDES GARZÓN RUIZ: Concejala Delegada de las Áreas de Empleo, Desarrollo, Emprendimiento e Igualdad entre hombres y mujeres y Juventud.

D. ANTONIO JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO: Concejal Delegado de las Áreas de Educación, Economía, Transparencia y Comunicación.

D. JOSÉ ANTONIO BERTOS GARZÓN: Concejal Delegado de las Áreas de Personal, Tecnología, Planificación y Seguimiento.

SEGUNDO.- Se revoca el Decreto de Alcaldía nº 368/2019 de 25 de junio en cuanto a las modificaciones introducidas en esta resolución.

El Sr. Alcalde ostentará la totalidad de atribuciones relativas a Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura,

Obras y Servicios, Fiestas, Comercio, Consumo y Participación ciudadana y Asociaciones.

Así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten todas las Áreas en las competencias no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local, así como en materia de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

Asimismo, ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la ley 7/1985 y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (art. 21.1.s) Ley 7/1985).

El Sr. Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

a) La de recibir información detallada de la gestión y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

No obstante, conforme al art. 116 del RD 2568/1986, y artículo 10 de la Ley 40/2015, el órgano delegante podrá avocar para sí en cualquier momento, el conocimiento de unos o varios asuntos cuya resolución le corresponda ordinariamente, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Asimismo, se mantiene las competencias en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2. c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir por la Alcaldía, contra actos dictados por el órgano delegado.

TERCERO.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del RD 2568/1986.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de

tres días hábiles, y remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Gójar, 21 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 267

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Señalamiento de fecha de apeo

EDICTO

Expediente nº: 5815/18

Procedimiento: deslinde camino público

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 29 de enero de 2019 por el que acuerda incoar, a instancia de D. Abelardo Nieto Romero, procedimiento de deslinde de la finca sita en paraje Torre Baja, situada en el polígono catastral 32, colindante con la finca catastral del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, 9034-1, constituida por camino público.

Con el presente se acuerda celebrar el apeo el día 12 de marzo de 2020 a las 10:00 horas de su mañana y una vez finalizado el mismo incorporar al expediente acta o actas levantadas y un plano, a escala, de la finca objeto de aquel.

Al acto de apeo han de concurrir, un técnico competente designado por el Ayuntamiento, el Secretario o funcionario en que éste delegue que será quien redacte el acta, y personal para realizar las operaciones materiales necesarias. Los interesados podrán ir asistidos de asesores.

Lo que se hace público para general conocimiento

Guadix, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente, José Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 285

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal del cementerio

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares, (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 27/11/2019, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Cementerio; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 231, de 03/12/19, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicha modificación de la ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y modificación de la ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO

"Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos: concesión por 75 años: 601,59 euros."

Los Guájares, 22 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 306

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gualchos-Castell de Ferro (Granada)

EDICTO

Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos (Granada)

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gualchos-Castell de Ferro, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación se transcribe el texto íntegro.

Por medio del presente documento, se establece el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gualchos-Castell de Ferro, con el objetivo de aunar criterios en la definición de aspectos tales como su regulación básica, derechos y deberes, actuaciones en los distintos ámbitos de la gestión de emergencias, formación y homologación de los símbolos y distintivos que identifican al colectivo, tras haberse aprobado el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante decreto 159/2016, de 4 de octubre.

La Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado, establece en su Disposición Adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose la presente Ley con carácter supletorio. Por su parte, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico, de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y las obligaciones que surgen en relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento, régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en la que resulte de aplicación. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su Disposición Adicional primera que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, así como que las actividades de las personas voluntarias en el ámbito de la protección civil se prestarán de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia de voluntariado, y de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas en las que se desarrollen. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 4.3, establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Y según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado M) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno., 25.2), apartado F) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. y 26-1), apartado C) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes,

además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público., los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de julio de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 9.14 (h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil; e i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.), reconoce igualmente la competencia local para la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil y la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985 de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados para las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

1. Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de Emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud por acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este municipio que se transcribe seguidamente.

PARTE PRIMERA. DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

SECCIÓN 1ª- OBJETIVO.

ARTÍCULO 1.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, con base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

ARTÍCULO 2.-

Corresponde al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como en su caso, el de su disolución.

Igualmente corresponde al Pleno la adopción del acuerdo de aprobación del presente Reglamento, así como su derogación o modificación

SECCIÓN 2ª- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3.-

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil Local.

ARTÍCULO 4.-

La Agrupación depende directamente de la Alcaldesa como responsable máxima de Protección Civil Local y del Jefe de la Policía Local, que será de la Agrupación y tendrá labores organizativas y técnicas en los distintos dispositivos que sean necesarios montar, dependiendo éste directamente de la Alcaldesa

ARTÍCULO 5.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 6.-

La A.V.P.C. se estructura orgánicamente en:

- * Jefatura de la Agrupación. Integrada por el Jefe/a y los distintos responsables

- * Funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

- * Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

- * Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

ARTÍCULO 7.-

El Coordinador-Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldesa, a propuesta del Jefe de la Agru-

pación, Unidad Local de Protección Civil y de la Policía Local.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

El candidato/a a la jefatura de la Agrupación deberá contar con el consenso de la agrupación

ARTÍCULO 8.-

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldesa, o en su caso, al Concejal/a Delegado de Protección Civil.

ARTÍCULO 9.-

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Gualchos.

2. La actuación fuera del término municipal podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización mencionada, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad en caso de emergencia.

- b. Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

- c. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento, como colaboración con distintos municipios.

- d. En causas de urgente necesidad

- e. El que determinen los superiores dentro siempre de los parámetros legales.

ARTÍCULO 10.-

Para garantizar su eficacia se formará a todos los integrantes de la Agrupación con un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil, a través de prácticas sobre el terreno, charlas teóricas, cursos que se estimen oportunos a realizar, etc..

ARTÍCULO 11.-

La Corporación Municipal arbitraré los medios necesarios para procurar que la

Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 12.-

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

ARTÍCULO 13.-

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y

operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o especiales de Emergencias.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

ARTÍCULO 14.-

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b. Asesoramiento y divulgación de los planes de Autoprotección.

c. Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d. Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e. Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f. Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g. Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

h. Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA. DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.-

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio, o que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno; con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

ARTÍCULO 16.-

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, quieran formar parte de la Agrupación de protección civil

a) superen un período de adaptación que se estipula en 3 meses.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 22.

f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pu-

diendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.-

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dicha agrupación como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

ARTÍCULO 18.-

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 19.-

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral, ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 27 y 30.

ARTÍCULO 20.-

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad personal, lucrativa, religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 3ª. DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 21.-

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

ARTÍCULO 22.-

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condi-

ciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 23.-

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

ARTÍCULO 24.-

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a. Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b. Cursos de Nivel I en los que sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c. Cursos de perfeccionamiento, Nivel II para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguno de los contenidos

d. Cursos de especialización, Nivel III, dirigido fundamentalmente a los responsables de la Agrupación

ARTÍCULO 25.-

1. EL Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que

considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio local de Protección Civil y Policía Local, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª.- DISTINTIVOS Y UNIFORMIDAD

ARTÍCULO 26.-

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la bandera blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

ARTÍCULO 27.-

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

ARTÍCULO 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protec-

ción civil. c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho. Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

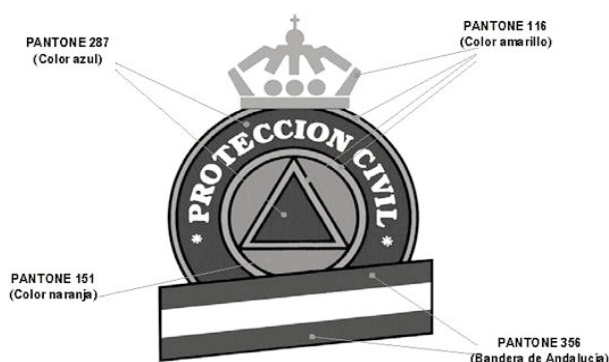
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

ANEXO Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



SECCIÓN 4ª- DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 29.-

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

ARTÍCULO 30.-

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Admón. Pública de quién dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

ARTÍCULO 31.-

1. El voluntario de P.C tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevenga invalidez permanente o fallecimiento.

ARTÍCULO 32.-

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda causar algún miembro de la Agrupación quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

ARTÍCULO 33.-

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldesa/ Concejal Delegado.

ARTÍCULO 34.-

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

ARTÍCULO 35.-

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.
2. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la Agrupación

3. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrán elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupaciones o del Servicio correspondiente.

4. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 5ª- DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 36.-

1. Todo voluntario de P.C se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

ARTÍCULO 37.-

1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

2. El voluntario de P.C. tiene la obligación de ser puntual en las reuniones o en las actividades en las que sea convocado.

ARTÍCULO 38.-

En situación de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

ARTÍCULO 39.-

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que pueden suponer riesgos para las personas o los bienes.

ARTÍCULO 40.-

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfecto estado las condiciones de uso del material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños ocasionados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado será responsabilidad del voluntariado.

3. Los daños causados sobre el material y los equipos de la Agrupación serán puestos en conocimiento de la Alcaldes/ Concejal/a delegado, que determinará las medidas a tomar.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntariado será devuelto a la agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejen o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª. RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 41.-

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotadas en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 42.-

1. La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

ARTÍCULO 43.-

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 44.-

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones pueden ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 44.-

1. Se consideran faltas LEVES:

a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b. La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

ARTÍCULO 45.-

1. Se consideran faltas GRAVES:

a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b. La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d. La acumulación de tres faltas leves.

e. Desacreditar privada o públicamente a la Agrupación

f. Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de treinta a ochenta días

ARTÍCULO 46.-

1. Se consideran faltas MUY GRAVES:

a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación.

c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f. El consumo de drogas.

g. El consumo de bebidas alcohólicas durante la prestación de sus servicios como voluntario.

h. Desacreditar a la Agrupación por medio de imprenta, radio u otro medio de comunicación que facilite la publicidad durante la prestación del servicio o en situación de emergencia.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.V.P.C.

SECCIÓN 7ª. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 47.-

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

ARTÍCULO 48.-

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

ARTÍCULO 49.-

1. Son causas de la suspensión/ baja temporal:

a. La baja justificada.

b. La sanción por falta.

c. La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

b. El embarazo.

c. La atención a recién nacidos o hijos menores.

d. La enfermedad justificada.

e. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

ARTÍCULO 50.-

1. Son causas de la rescisión:

a. La dimisión o renuncia.

b. El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

ARTÍCULO 51.-

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntariado con la Agrupación,

éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

ARTÍCULO 52.-

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 53.-

Quedan derogadas, cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan al Presente Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. del Acuerdo de Aprobación Definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 23 de enero de 2020.- Fdo.: Antonia M.^a Antequera Rodríguez.

ANEXO I

Modelo de Solicitud de Incorporación a la Agrupación de Gualchos-Castell de Ferro
Voluntarios de Protección Civil
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D.
residente en esta localidad, con D.N.I.
Número expedido en
El de mayor de edad, nacido el de, con domicilio en esta localidad, calle nº, a V.E:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de emergencias municipal que dependan directamente de V.I.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD lo siguiente: * Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. * Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Algeciras. DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Fecha y Firma.

EXCMA. SRA. ALCALDESA -PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

MODELO DE TARJETA ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

D.
D.N.I.
Domicilio
ESTA TARJETA CADUCA EL

Gualchos-Castell de Ferro.
Jefe de la Policía Local y Protección Civil

NÚMERO 298

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos para una plaza de Cuidador/Educador

ANUNCIO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 19 de enero de 2020 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 1180/2019

Con fecha 16 de octubre de 2019, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Cuidador-Educador vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja (publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 214, de 8 de noviembre de 2019).

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, en el Tablón de Anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de 31/12/2019 y presentada documentación por D^a Yolanda Luque Aguilera y D^a Susana Hernández Serrano. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación de documentación y en su caso presentación de reclamaciones.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidos-as / excluidos-as para la selección de una plaza de Cuidador-a/Educador-a vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE, DNI

Castañeda Romero, Beatriz, 1*6*0*3*L
Cobos Cobos, Alba María, 1*2*6*9*T
Gómez Cantano, Victoria, 7*6*6*7*K
Hernández Serrano, Susana, 7*9*0*4*K
López Morales, Eva María, 1*6*5*4*F
Luque Aguilera, Yolanda, 1*6*0*6*W
Martín Martín, María Dolores, 7*6*7*3*R

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, MOTIVO EXCLUSIÓN

Cañadas Molina, Juan Francisco, 7*6*2*7*C, No acredita titulación apartado 3 f)

Torres Arenas, Encarnación, 7*6*2*7*Z, No acredita posesión de carnet tipo B apartado 3 g)

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: M^a Carmen Muñoz Montero

Suplente: Ana Ávila López

Secretario:

Titular: Rafael Cuevas Valenzuela o persona quien delegue.

Vocales:

Titular: Ramón Pérez Collados

Suplente: Encarnación Jiménez Sanjuán

Titular: José Luis del Moral Martín

Suplente: Miguel Palomeque Cárdenas

Titular: María José Cáceres López-Cózar

Suplente: Carmen Peinado Muñoz

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para el comienzo de las pruebas, Primera Fase, oposición, prueba Teórica (Base 8.1.1), el próximo día 12 de febrero a las 16:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Loja.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "Q" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos-as ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las administraciones de 15 de marzo de 2019.

Seguidamente, finalizada la fase teórica, el Tribunal procederá a la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios, así como demás convocatorias.

Loja, a 20 de enero de 2020.- El Tte. Alcalde de Recursos Humanos, José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 284

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Bases reguladoras procedimiento selectivo personal laboral interino

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 20012234 de fecha 22 de enero de 2020, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación laboral en régimen de interinidad de un/a (1) "Encargado/a Portería-Limpiador/a Edif. Convento", por el sistema de concurso-oposición. Por la presente publicación se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Asimismo se comunica que las bases reguladoras que rigen la convocatoria y el procedimiento de selección se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (tablón de anuncios y Portal de Transparencia), en la dirección: <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es>.

Puebla de Don Fadrique, 22 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 280

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**EDICTO**

Expediente nº: 48/2019

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (convocatoria y bases de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición: Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio)

Asunto: lista provisional de admitidos y excluidos

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la contratación en régimen de interinidad de un/a Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17/01/2020 y nº 2020-0061,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos:

1. CARLOS ORTEGA ALMAGRO
2. DAVID FERNÁNDEZ HEREDIA
3. EZEQUIEL GARCÍA CAPILLA
4. FRANCISCO JAVIER CORTÉS BOGALLO
5. JESÚS MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ
6. JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍN
7. JOSÉ ANTONIO LEIRO CARRILLO
8. JOSÉ MANUEL GARCÍA PÉREZ
9. JOSÉ MONTERO SÁNCHEZ
10. JOSÉ RUZ GONZÁLEZ
11. JUAN BANDERA MOSQUERA
12. MANUEL JESÚS PERANDRÉS PAREJO
13. RAFAEL DE AMO ÁLVAREZ
14. RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
15. RICARDO CHICO GÁMEZ
16. ROBERTO HINOJOSA RAMOS
17. RUBÉN PERANDRÉS LÓPEZ
18. SERGIO HEREDIA ALAMEDA

Relación de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos / Motivo de la exclusión

1. CÉSAR RECIO LAFUENTE

No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

2. DANIEL RUIZ CHICO

No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

3. JORGE CARDONA LUONGO

No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

4. JOSÉ LUIS MORALES SOTO

No aporta fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, ni fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

5. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA

No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

6. RAFAEL DE AMO PÉREZ

No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

7. RUBÉN RODRÍGUEZ MANTAS

No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santafe.sedelectronica.es>], otorgando un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa Fe, 21 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 283

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación padrones de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2019

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionado el padrón cobratorio correspondientes cuarto trimestre 2019 relativo a agua, basura, alcantarillado y canon autonómico, por los servicios de Secretaria de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante Resolución de la Presidencia nº 2020-0040, de fecha 17/01/2020 se exponen al publico por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

"Confeccionado el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon autonómico correspondiente al tercer trimestre de 2019 que contiene el siguiente cargo:

Total del cargo: 38.775,34 euros.

Número de recibos: 719.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril LRBRL, visto el padrón de agua, basura alcantarillado y canon autonómico correspondiente al tercer trimestre de 2019, con-

feccionado por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

HE RESUELTO:

- Primero: Aprobar el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon autonómico, correspondiente al tercer trimestre de 2019, por importe de 38.775,34 euros, número de recibos: 719.

- Segundo: Darle la publicidad preceptiva durante el plazo de quince días hábiles en el BOP y Tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

- Tercero: Dar traslado del presente Decreto al Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia."

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición publica del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determinara el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 22 de enero de 2020.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 341

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Desafectación de bien demanial

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto de 24 de enero de 2020 ha incoado el procedimiento para la desafectación del inmueble sito en calle Dolores Ibarruri n.º 10 de Zafarraya ya que en el mismo se ha dejado de prestar el servicio de la Escuela Infantil Gloria Fuertes de Zafarraya.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Zafarraya (www.zafarraya.es).

Zafarraya, 24 de enero de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 220

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL PICÓN

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Pago del Picón de Dúrcal. La Junta se celebrará en el Salón Social de la Sociedad Benéfica la Esperanza el día 27 de febrero, a las 19:30 horas en 1ª convocatoria y a las 20:00 en 2ª (siendo válidos, a todos los efectos, los acuerdos adoptados en 2ª), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º. Estado de cuentas.

3º. Elección de dos vocales.

4º. Normas de funcionamiento.

5º. Ruegos y preguntas.

Las candidaturas se presentarán en calle Pilar, 11 de Dúrcal, antes del 20 de febrero. Las listas de comuneros se podrán consultar en el salón social de la Sociedad Benéfica "La Esperanza" a partir del 7 de febrero.

Las reclamaciones a las listas se harán antes del 17 de febrero en calle Pilar 11 de Dúrcal.

Las listas definitivas se expondrán el 18 de febrero.

Dúrcal, 20 de enero 2020.-El Presidente, fdo.: Nicolás Molina Fernández. ■